RESOLUCIÓN No 2620 DE 25 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS Y DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL-DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1801 de 2016, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, Decreto municipal 129 de 2021, Decreto municipal 66 de 2021, Acuerdo 21 de 2018 CAR, Acuerdo Municipal 016 de 2021, Resolución 2971 de 4 de octubre de 2017 y demás normas vigentes aplicables y concordantes.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución No. 1959 de 2019, por medio de la cual se concede un permiso a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO Ciudad Verde, se aprueban y se pone en marcha la ejecución de la factibilidad y los estudios y diseños definitivos del "PROYECTO CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL - PROY-03442", el cual tiene como finalidad mejorar la conectividad vial y peatonal entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, particularmente en el corredor que articula la Avenida Ciudad de Cali, la Carrera 30 y la Avenida Las Torres en el sector de Ciudad Verde.

- Que posteriormente, mediante la Resolución No. 3407 de 2023, se resolvió la solicitud de cambio de titularidad y prórroga No. 5 del permiso otorgado mediante la Resolución No. 1959 de 2019, concediéndose el cambio de titularidad del permiso inicialmente otorgado a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudad Verde, a favor de la Constructora AMARILO S.A.S., identificada con NIT No. 800.185.295-1, quien acreditó su ejercicio de consultoría en la ejecución del proyecto en el marco del desarrollo del macroproyecto Ciudad Verde. Asimismo, dentro del desarrollo técnico del proyecto actuó como interventoría la entidad PIV Ingeniería S.A.S.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

- En el marco del avance del proyecto, la interventoría radicó ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el día 12 de agosto de 2024, el Inventario Forestal del costado de Soacha, bajo radicado No. 202452601402612, como soporte técnico para la identificación de los individuos arbóreos localizados dentro del área de intervención proyectada.

- Seguidamente, se adelantaron las jornadas de verificación y validación en campo. La primera ocurrida el día 22 de octubre de 2024 en la que se realizó la visita técnica con participación de la Secretaría de Ambiente de Soacha, la consultoría, la interventoría y el IDU, con el fin de validar en terreno la localización de los individuos arbóreos ubicados en el costado de Soacha dentro del área de intervención del proyecto. De igual forma, el día 19 de noviembre de 2024 se efectuó una posterior visita de campo con participación de la Secretaría de Ambiente de Soacha, la consultoría, la interventoría y EFR, en la cual se revisaron aspectos relacionados con los árboles sembrados en el área de intervención y la necesidad de efectuar las consultas pertinentes ante la CAR.

- Que como resultado de lo anterior, mediante comunicado SI 0799-2024 del 20 de noviembre de 2024, la Alcaldía de Soacha solicitó ante la CAR aclaración respecto de los antecedentes de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante la Resolución DRSOA No. 11217000065 del 26 de octubre de 2021, así como sobre la aprobación del uso del predio sobre el cual se proyecta una afectación directa derivada de la futura construcción del Puente Tibanica.

- Posteriormente, se designó al INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT No. 900.258.711-1, para ejecutar el "PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – PROY-03442"

- Por otro lado, la interventoría remitió la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Soacha en fecha del 25 de junio de 2025, la cual fue puesta en conocimiento de las dependencias municipales competentes. Posteriormente, se realizaron reuniones técnicas los días 25 de julio de 2025, 26 de agosto de 2025 y 1 de septiembre de 2025, entre la Secretaría de Ambiente de Soacha, la Secretaría de Infraestructura de Soacha, la consultoría y la interventoría, en las cuales se socializaron observaciones al inventario forestal inicialmente presentado y se impartieron directrices para su subsanación.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

- De acuerdo a lo anterior, se definieron los individuos arbóreos pendientes de inclusión dentro del inventario y se discriminaron aquellos individuos arbóreos localizados dentro de los límites de la ronda hídrica de la quebrada Tibanica, conforme a la verificación efectuada en campo y en cartografía oficial, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 21 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la competencia para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de dichos individuos corresponde directamente a la Autoridad Ambiental CAR.

- De tal manera, que mediante el radicado PIV-2025-0712 del 20 de octubre de 2025, la empresa interventora PIV Ingeniería S.A. entrega la versión ajustada del Inventario Forestal del costado de Soacha para la solicitud de Aprovechamiento Forestal ante la Secretaría de Ambiental de Soacha con los siguientes documentos anexos:

 ANEXO 1 FORMATOS (230 archivos, 2 carpetas)
 ANEXO 2 PLANOS INVENTARIO FORESTAL (11 archivos, 2 carpetas)
 ANEXO 3. PLANO POLIGONO Y COORDENADAS (8 archivos, 1 carpetas)
 ANEXO 4. DOCUMENTOS PROFESIONAL (2 archivos)
 ANEXO 5. TABLA DE COORDENADAS ARBOLES (1 archivos)
 MEMORIAS FORESTALES TIBANICA - SOACHA ACTUALIZADO.docx
 MEMORIAS FORESTALES TIBANICA - SOACHA ACTUALIZADO.pdf

- La Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal (SAMDRPA), en atención a la documentación remitida, realiza visita técnica y reunión el día 28 de octubre de 2025, en la zona donde se llevará a cabo el "PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL" , verificando que hay 101 individuos arbóreos localizado dentro del área de influencia del proyecto y separadores viales del espacio público urbano, sin embargo, varios de esos individuos arbóreos corresponden al proceso de compensación forestal realizado en ciudad verde por la construcción de un Box Culvert, que aún se encuentra activo o sin cierre por parte de la Autoridad Ambiental. Por lo tanto, se precisan las actuaciones al respecto, así como el alcance técnico y su correspondencia con el área efectiva de intervención del proyecto.

- En consecuencia, el 19 de noviembre de 2025 la SAMDRPA adelantó una reunión con la Interventoría, el consultor AMARILO S.A.S. y el ICCU, en la cual se aclaró el procedimiento pendiente para continuar con el trámite del permiso silvicultural, estableciéndose la necesidad de verificar el cumplimiento de los procesos de compensación del arbolado urbano establecido en el sector Ciudad Verde, así como

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

acreditar los pagos ante la CAR por concepto de seguimiento, de acuerdo a antecedentes asociados. En este contexto, la entidad consultora acreditó el pago del Auto DRSOA No. 11256000713 del 3 de octubre de 2025 y del Auto DRSOA No. 11236001328 del 6 de diciembre de 2023, y posteriormente, mediante Auto DRSOA No. 11256000940 del 5 de diciembre de 2025, la CAR indicó que una vez realizado el pago por concepto de seguimiento procedería al archivo definitivo del expediente respectivo.

- La entidad consultora AMARILO S.A.S. realizó el pago por concepto de seguimiento correspondiente al año 2025 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS M/CTE ($1.396.006), remitiendo el respectivo comprobante el día 3 de febrero de 2026; a su vez, la Secretaría de Ambiente, Minas Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha trasladó dicho soporte ante la CAR y mediante el comunicado SAMDRPA No. 2493 del 10 de diciembre de 2025, solicitó dar cierre a los asuntos pendientes y al expediente asociado con la compensación.

- De acuerdo a lo anterior, la SAMDRPA del municipio de Soacha a través del radicado interno No. 0218 del 09 de febrero de 2026 da respuesta al radicado CAR No. 11252005425 del 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se notifica el Auto DRSOA No. 11256000940 del 5 de diciembre de 2025 relacionados con el Expediente 61682, se envían los soportes de pago pendiente, así como la trazabilidad relacionada con la medida de compensación forestal impuesta por la autorización de ocupación de cauce conferida a través de la Resolución No.1439 del 31 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 408 del 19 de febrero de 2019 y se solicita archivar el expediente en cuestión.

- El día 20 de febrero de 2026 se llevó a cabo la reunión entre la Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal (SAMDRPA) del municipio de Soacha, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, la empresa consultora AMARILO S.A.S. y la interventoría PIV Ingeniería S.A.S., en la cual se revisó la información allegada para la solicitud de aprovechamiento forestal y se requirieron los documentos técnicos pendientes, los cuales son el Formato Único Nacional - FUN y los certificados de representación legal del ICCU, para proceder con la aprobación del trámite.

- En respuesta, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT No. 900.258.711-1, mediante el comunicado con número de recepción interno SAMDR 1306 del 20 de marzo de 2026, remite la información pendiente, aclarando el número definitivo de individuos arbóreos a intervenir, así mismo, anexan el FUN debidamente diligenciado y firmado con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

los documentos de representación legal de la empresa solicitante y ejecutora del aprovechamiento forestal, para su respectiva verificación y continuación con el trámite de aprovechamiento forestal.

- Por su parte, la Dirección Regional Soacha de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR remitió el **Auto DRSOA No. 11266000385 del 24 de abril de 2026**, por medio del cual se modifica el artículo 7 del Auto DRSOA No. 11256000940 del 5 de diciembre de 2025, se declara el cumplimiento de unas obligaciones y se toman otras determinaciones. Específicamente en el **artículo 3** se declara *que el municipio de Soacha dio cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1439 del 31 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 408 del 19 de febrero de 2019, en relación con la medida de compensación establecida, relacionada con la siembra de 1500 árboles, las especies más recurrentes corresponden al sauco (Sambucus sp.), ciro (Baccharis bogotensis) y falso pimiento (Schinus molle), las cuales presentan un alto grado de presencia a lo largo del área intervenida, evidenciando su uso predominante en las acciones de compensación, conforme a lo conceptuado en el Informe Técnico DRSOA No. 0527 del 9 de julio de 2025 y a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

Una vez revisada la información en totalidad, se verificó que la solicitud de aprovechamiento forestal obedece a la intervención silvicultural de TALA para CIENTO UN (101) individuos arbóreos ubicados en la COMUNA 7 – CIUDAD VERDE del municipio de Soacha, así:

PUNTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	NORTE	ESTE	*PAP (m)	**DAP (m)	Altura total (m)
1	Eucalipto	*Eucalyptus globulus*	4,604722	-74,208995	130	41,38	25
2	Eucalipto	*Eucalyptus globulus*	4,604694	-74,208957	80	25,46	18
3	Sauco	*Sambucus nigra*	4,604675	-74,208945	0	0,00	1,5
4	Sauco	*Sambucus nigra*	4,604653	-74,208934	0	0,00	1,8
5	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60462	-74,208972	0	0,00	1,2
6	Sauco	*Sambucus nigra*	4,604622	-74,208934	0	0,00	1.8
7	Chilco	*Baccharis latifolia*	4,604991	-74,209138	0	0,00	5
8	Chilco	*Baccharis latifolia*	4,605105	-74,209203	0	0,00	3
9	Acacia Gris	*Acacia decurrens*	4,606481	-74,210774	0	0,00	7
10	Guayacán de Manizales	*Lafoensia acuminata*	4,607502	-74,211648	0	0,00	2,5
11	Caucho Sabanero	*Ficus soatensis*	4,607543	-74,211627	100	31,83	15
12	Jazmín del Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,607625	-74,21159	0	0,00	7
13	Acacia Japonesa	*Acacia melanoxylon*	4,607655	-74,211755	10	3,18	4
14	Jazmín de la China	*Ligustrum lucidum*	4,607704	-74,211667	0	0,00	6
15	Caucho Sabanero	*Ficus soatensis*	4,605504	-74,210074	0	0,00	1,6

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

16	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,605327	-74,209842	10	3,18	5
17	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,605294	-74,209822	40	12,73	5
18	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,605256	-74,209805	0	0,00	5
19	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,605218	-74,209794	32	10,19	5
20	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,605169	-74,209785	20	6,37	4
21	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,605135	-74,209775	35	11,14	2,8
22	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,605097	-74,209774	30	9,55	5
23	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,605053	-74,209773	20	6,37	3
24	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,605007	-74,209777	0	0,00	3
25	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,604969	-74,209774	25	7,96	2,8
26	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,604899	-74,209785	40	12,73	3,5
27	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,604852	-74,209795	10	3,18	4
28	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,604807	-74,209809	0	0,00	1,2
29	Jazmin de Cabo	*Pittosporum undulatum*	4,604776	-74,209822	0	0,00	2,5
30	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,604732	-74,209838	0	0,00	1,6
31	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60514093	*-74,209342*	0	0,000	1,2
32	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60515008	*-74,209364*	0	0,000	1,5
33	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,6051317	*-74,209383*	0,21	0,067	1,5
34	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60515839	*-74,209390*	0	0,000	1,3
35	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60518919	*-74,209378*	0,05	0,016	1,2
36	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60516411	*-74,209414*	0,08	0,025	1,8
37	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60519353	*-74,209410*	0,1	0,032	1,6
38	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60520905	*-74,209393*	0	0,000	1
39	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60522313	*-74,209405*	0	0,000	1,4
40	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60522059	*-74,209425*	0,2	0,064	1,7
41	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60520293	*-74,209446*	0,4	0,127	2
42	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60521829	*-74,209460*	0,15	0,048	1,5
43	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,6052385	*-74,209441*	0	0,000	0,9
44	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60523482	*-74,209470*	0,2	0,064	1,6
45	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60524259	*-74,209420*	0	0,000	1,2
46	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60525877	*-74,209439*	0	0,000	1,1
47	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60527683	*-74,209454*	0	0,000	1,1
48	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60526656	*-74,209466*	0,4	0,127	1,7
49	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60525131	*-74,209483*	0,35	0,111	1,8
50	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60527033	*-74,209499*	0,45	0,143	1,6
51	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60528903	*-74,209516*	0,2	0,064	1,65
52	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60531069	*-74,209509*	0,08	0,025	1,7
53	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60532763	*-74,209520*	0	0,000	1,5
54	Arrayán	*Myrcianthes leucoxyla*	4,60530715	*-74,209529*	0,25	0,080	1,7
55	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60531939	*-74,209542*	0,1	0,032	1,6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

56	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60534188	*-74,209531*	0,1	0,032	1,8
57	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60533861	*-74,209554*	0,1	0,032	2
58	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60535888	*-74,209546*	0,4	0,127	2,2
59	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60537318	*-74,209561*	0	0,000	1,6
60	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,6053564	*-74,209569*	0,2	0,064	1,7
61	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60536817	*-74,209580*	0,1	0,032	1,8
62	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60538816	*-74,209573*	0	0,000	1,65
63	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60540389	*-74,209589*	0	0,000	1,7
64	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60538722	*-74,209596*	0,25	0,080	2
65	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60540481	*-74,209611*	0,3	0,095	1,7
66	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60542299	*-74,209600*	0	0,000	1,1
67	Ciro	*Baccharis Macrantha*	4,60545667	*-74,209620*	0	0,000	1,5
68	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60544091	*-74,209640*	0	0,000	1,6
69	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60545733	*-74,209647*	0,65	0,207	2,1
70	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60547691	*-74,209670*	0,13	0,041	1,58
71	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60549428	-74,2096816	0,1	0,03	1,4
72	Ciro	*Baccharis macrantha*	4,60551066	-74,2096964	0	0,00	1,5
73	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60552688	-74,2096808	0	0,00	1,8
74	Ciro	*Baccharis macrantha*	4,60554428	-74,2097245	0	0,00	1,2
75	Ciro	*Baccharis macrantha*	4,60524645	-74,2093472	0,3	0,10	3
76	Sauce Llorón	*Salix humboldtiana*	4,60520798	-74,2093505	0	0,00	3
77	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60510000	-74,2093266	0	0,00	0,8
78	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,6054207	-74,2096261	0	0,00	7
79	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60419244	-74,2095215	30	9,55	5
80	Liquidambar	*Liquidambar styraciflua*	4,60421792	-74,2094928	20	6,37	3
81	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60423553	-74,2094552	0	0,00	3
82	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60424922	-74,2093761	25	7,96	2,8
83	Liquidambar	*Liquidambar styraciflua*	4,60426511	-74,2093355	40	12,73	3,5
84	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60426183	-74,209294	10	3,18	4
85	Liquidambar	*Liquidambar styraciflua*	4,60426294	-74,2092535	0	0,00	1,2
86	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60331283	-74,2082151	0	0,00	0,6
87	Liquidambar	*Liquidambar styraciflua*	4,60327911	-74,2081863	25	7,96	1,6
88	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60326128	-74,2081513	0	0,00	1,6
89	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60309919	-74,2078622	0	0,00	1,7
90	Laurel Huesito	*Pittosporum undulatum*	4,60330873	-74,2079671	0	0,00	5
91	Laurel de Cera	*Morella pubescens*	4,60333788	-74,2080156	0	0,00	1,2
92	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60446772	-74,2088136	0,5	0,16	1,8
93	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60446075	*-74,208846*	0	0,00	1,8
94	Sauco	*Sambucus nigra*	4,6044315	-74,208815	0	0,00	2,5
95	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60443817	-74,2087914	0	0,00	1,8
96	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60436097	-74,2087633	0	0,00	1,5

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

97	Falso Pimiento	*Schinus molle*	4,60433061	-74,2087386	0,5	0,16	3
98	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60429683	-74,2087081	0	0,00	1,8
99	Sauco	*Sambucus nigra*	4,60430331	-74,2086394	0	0,00	1,5
100	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60427056	-74,2086489	0	0,00	1,5
101	Hayuelo	*Dodonaea viscosa*	4,60426467	-74,2086772	0,15	0,05	2

*PAP: Perímetro o circunferencia a la altura del pecho
**DAP: Diámetro a la altura del pecho

Teniendo en cuenta lo anterior, los profesionales del área técnica y jurídica de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, evaluaron la documentación relacionada con la solicitud, conforme a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector ambiente 1076 de 2015, acuerdo 21 de 2018 y la resolución 2971 de 2017 ordenados por la CAR y el decreto municipal 066 del 10 de junio de 2021" *Por medio del cual se fijan las disposiciones en cuanto a las compensaciones forestales, compromisos ambientales y endurecimiento de zonas verdes".*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se señala lo siguiente:

1) Consideraciones jurídicas.

La Constitución política de Colombia establece diversas consideraciones constitucionales respecto a la protección de las riquezas culturales y naturales del país. El artículo 8 obliga tanto al Estado como a los ciudadanos a proteger estas riquezas. El artículo 79 eleva a nivel constitucional la responsabilidad estatal de proteger el ambiente y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano, promoviendo la conservación de la diversidad e integridad ambiental y la educación en esta materia. Por su parte, el artículo 80 impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar el desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución de estos recursos, así como la prevención y control de factores de deterioro ambiental. Además, el artículo 334 otorga al Estado la facultad, a través de la Ley, de intervenir en el aprovechamiento de los recursos naturales y los usos del suelo con el fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

En desarrollo de lo anterior, las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, gozan de autonomía para atender sus propios asuntos e intereses; dentro del desarrollo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

normativo, les han sido otorgadas funciones en ejercicio y desarrollo las actividades propias de su funcionamiento, necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo, se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial la regulación de la materia

En el Decreto 1076 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo sostenible*" que se ocupa de la ***TALA DE EMERGENCIA*** en el artículo 2.2.1.1.9.3 cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, Calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en adelante CAR como autoridad ambiental rectora en jurisdicción del municipio de Soacha, mediante Acuerdo 21 de 17 de Julio de 2018, determinó en su artículo 50, la **TALA Y PODA DE ÁRBOLES EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO,** señalando que el permiso para podar o talar árboles clasificados en la categoría de elementos complementarios del espacio público urbano que sirven de adorno o decoración en jardines, separadores viales y parques, será otorgado por las oficinas de planeación municipal o distrital o la dependencia que cumpla sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, y que conforme a lo establecido respecto a las solicitudes de intervención de árboles aislados por riesgo inminente su atención debe ser atendida con base en los criterios de la Ley 1523 de 2012.

La competencia para autorizar la tala de árboles en espacio público es de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal- Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces en la estructura orgánica municipal, conforme a lo establecido en el acuerdo municipal 016 del 6 de agosto de 2021 "***POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SECTOR CENTRAL, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*** " y al decreto municipal 129 del 21 de Octubre de 2021 "***POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SECTOR CENTRAL, EL ORGANIGRAMA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***"

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

El artículo 54 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021 y del Artículo 52 del Decreto Municipal No. 129 de 2021, establece las funciones de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, entre las cuales se destaca: *"(...) 2. Promover el desarrollo de los sectores de ambiente, desarrollo rural y minero en el municipio, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente (...)"*

El artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021 y del Artículo 53 del Decreto Municipal No. 129 de 2021, son funciones de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal – Dirección de Gestión Ambiental: *"(...) 2. Proyectar e implementar los procedimientos necesarios para la ejecución y puesta en marcha, y evaluación de proyectos desarrollados en materia ambiental. 3. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables en materia de cultura ambiental, que garanticen el manejo y el aprovechamiento sostenible de los componentes agua, aire y suelo de conformidad con el plan de desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenibles ODS (...)"*

El decreto municipal No. 66 del 10 de junio de 2021, por medio del cual el municipio de Soacha establece las disposiciones en cuanto a las compensaciones forestales, compromisos ambientales y endurecimiento de zonas verdes, en desarrollo a la facultad otorgada por la autoridad ambiental, en cuanto a lo establecido en el acuerdo 21 de 2018 y la aplicación de la resolución 2971 de 2017, ordenado por de la CAR.

2) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Por medio del radicado PIV-2025-0712 del 20 de octubre de 2025 y del radicado con número de recepción interno SAMDR 1306 del 20 de marzo de 2026, la empresa interventora PIV Ingeniería S.A y el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT No. 900.258.711-1, , a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, en el marco del desarrollo del proyecto ""PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – PROY-03442" y presenta la siguiente documentación que fue solicitada por la Secretaría de Ambiente Minas y Desarrollo Rural - Dirección de Gestión Ambiental, para obtener la viabilidad de autorización de tala de árbol en espacio público urbano:

A. **DEL INVENTARIO/CENSO FORESTAL.** Será solicitado el inventario forestal para realizar la autorización de tala o poda de árboles aislados a las entidades públicas o privadas que realicen obras

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

de infraestructura, directamente o a través de terceros en el perímetro urbano municipal. Con los siguientes requisitos:

1. Censo arbóreo al 100% incluyendo las categorías de desarrollo (Fustal, Latizal y Brinzal) de formas de vida o hábito (Árbol, Arbusto, Palma, Roseta, Liana y Seto) consignadas en el "registro de concepto técnico forestal".
2. Registro fotográfico de los individuos censados.
3. Los arreglos lineales dispuestos como setos, monoespecíficos se consignarán en un solo registro de concepto técnico forestal, independientemente del número de individuos.

B. **DOCUMENTACIÓN A RADICAR.** Para la solicitud se debe presentar en digital y en físico ante la Dirección de Gestión Ambiental, la siguiente información, correspondiente al inventario forestal:

1. **REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL**: formatos de campo, debidamente diligenciados, entrega en formato word

2. **BASE DE DATOS DE REGISTRO:** Entrega en Formato Excel.

3. **CARPETA DIGITAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS INDIVIDUOS CENSADOS:** En formato jpg mínimo dos fotografías por individuo: una general, una a detalle donde se aprecie el consecutivo del individuo marcado, una a detalle donde se aprecie claramente una rama con hojas que sirva para verificar la identidad taxonómica del individuo. Las fotografías del registro fotográfico se deberán nombrar de acuerdo al campo 6. (CONSECUTIVO DE REGISTRO ENTIDAD) seguido de un guion, y el número de la foto. Sin espacios entre caracteres. Por ejemplo: C1-1, C1-2, C1-3, C2-1... etc. Archivos con Máximo 3 mb. por fotografía.

4. **PLANO A DETALLE DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO.** Presentar plano de los árboles del inventario, de acuerdo a las especificaciones de la obra.

Con la documentación aportada, se realizó la evaluación de la documentación técnica presentada para continuar el trámite y otorgar o no, el permiso de aprovechamiento forestal de árboles en espacio público urbano, identificando que la solicitud implica la autorización de TALA para CIENTO UN (101) INDIVIDUOS ARBÓREOS, así:

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

DOCUMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES SAMDRPA
REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL	**SI CUMPLE**	Anexo 1 Formatos: se verificó la existencia del registro de concepto técnico en (112) archivos en formato Word y (115) archivos en formato pdf., así como, un archivo consolidado con todos los registros en formato pdf.
BASE DE DATOS DE REGISTRO: Entrega en Formato Excel.	**SI CUMPLE**	Anexo 2 Base de datos de registro: Se evidencia la matriz diligenciada con los consecutivos de registro de la entidad, en un archivo digital en extensión .xlsx
CARPETA DIGITAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS INDIVIDUOS CENSADOS	**SI CUMPLE**	Anexo 1 Formatos: El registro fotográfico de los individuos censados se encuentra incluido en los (115) archivos de registro del concepto técnico forestal en formato pdf, con 3 registros fotográficos por individuo arbóreo.
PLANO A DETALLE DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO	**SI CUMPLE**	Anexo 3 Planos inventario forestal: Se verificaron los planos ubicando el levantamiento de los individuos con el número consecutivo. Planos correspondientes a ciento setenta individuos arbóreos en (8) archivos en extensión pdf. y dwg.
FORMATO ÚNICO NACIONAL	**SI CUMPLE**	Anexo 4 Formato Único Nacional: Se verificó que el formato único nacional se encuentra debidamente diligenciado y firmado en un archivo formato PDF.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	**SI CUMPLE**	Anexo 5 Documentos adicionales: Se presenta en formato pdf. la memoria técnica del inventario forestal, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios y la tarjeta profesional de la ingeniera forestal que realizó el inventario, así como los documentos de representación legal del ICCU, RUT, poder, certificados y cedula de la representante legal.

Conforme a lo establecido en el REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL, en el Anexo 1 del presente acto administrativo donde se relacionan los datos relacionados a la ubicación y emplazamiento del individuo objeto de la solicitud de autorización de tala el cual corresponde al consecutivo del inventario registrado por la dependencia solicitante en el formato de REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL, como resultado del censo forestal del proyecto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

CONTADOR DE REGISTRO	9. BARRIO/VEREDA	10. DIRECCIÓN	11. OBSERVACIONES LOCALIDAD	12.N/Y/LAT	13.E/X/LON
1	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,604722	-74,208995
2	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,604694	-74,208957
3	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,604675	-74,208945
4	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,604653	-74,208934
5	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60462	-74,208972
6	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,604622	-74,208934
7	Wfs 9313859	COSTADO NORTE DEL CANAL TIBANICA BOMBEO	Comuna 7	4,604991	-74,209138
8	Wfs 9313859	COSTADO NORTE DEL CANAL TIBANICA BOMBEO	Comuna 7	4,605105	-74,209203
9	MARGARITA I	ZONA VERDE ENTRE EL CONJUBNTO MARGARITA I Y LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,606481	-74,210774
10	ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	Comuna 7	4,607502	-74,211648
11	ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	Comuna 7	4,607543	-74,211627
12	ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	Comuna 7	4,607625	-74,21159
13	ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	Comuna 7	4,607655	-74,211755
14	ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	Comuna 7	4,607704	-74,211667
15	BAMBU	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-	Comuna 7	4,605504	-74,210074
16	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605327	-74,209842
17	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605294	-74,209822
18	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605256	-74,209805
19	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605218	-74,209794

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

20	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605169	-74,209785
21	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605135	-74,209775
22	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605097	-74,209774
23	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605053	-74,209773
24	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,605007	-74,209777
25	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604969	-74,209774
26	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604899	-74,209785
27	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604852	-74,209795
28	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604807	-74,209809
29	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604776	-74,209822
30	MANZANILLA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,604732	-74,209838
31	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60514093	-74,209342
32	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60515008	-74,209364
33	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,6051317	-74,209383
34	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60515839	-74,209390

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

35	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60518919	-74,209378
36	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60516411	-74,209414
37	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60519353	-74,209410
38	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60520905	-74,209393
39	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60522313	-74,209405
40	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60522059	-74,209425
41	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60520293	-74,209446
42	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60521829	-74,209460
43	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,6052385	-74,209441
44	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60523482	-74,209470
45	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60524259	-74,209420
46	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60525877	-74,209439
47	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60527683	-74,209454
48	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60526656	-74,209466
49	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60525131	-74,209483

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

50	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60527033	-74,209499
51	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60528903	-74,209516
52	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60531069	-74,209509
53	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60532763	-74,209520
54	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60530715	-74,209529
55	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60531939	-74,209542
56	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60534188	-74,209531
57	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60533861	-74,209554
58	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60535888	-74,209546
59	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60537318	-74,209561
60	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,6053564	-74,209569
61	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60536817	-74,209580
62	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60538816	-74,209573
63	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60540389	-74,209589
64	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60538722	-74,209596

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

65	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60540481	-74,209611
66	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60542299	-74,209600
67	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60545667	-74,209620
68	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60544091	-74,209640
69	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60545733	-74,209647
70	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60547691	-74,209670
71	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60549428	-74,2096816
72	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60551066	-74,2096964
73	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60552688	-74,2096808
74	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60554428	-74,2097245
75	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60524645	-74,2093472
76	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60520798	-74,2093505
77	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60510000	-74,2093266
78	INTERSECCION VIAL 1 ETAPA 3 POLIGONO 3C	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,6054207	-74,2096261
79	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	Comuna 7	4,60419244	-74,2095215

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

80	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60421792	-74,2094928
81	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60423553	-74,2094552
82	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60424922	-74,2093761
83	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60426511	-74,2093355
84	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60426183	-74,209294
85	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60426294	-74,2092535
86	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60331283	-74,2082151
87	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60327911	-74,2081863
88	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60326128	-74,2081513
89	CEIBA	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	Comuna 7	4,60309919	-74,2078622
90	SEPARADOR CENTRAL	SEPARADOR CENTRAL AVENIDA TERREROS-COSTADO SUR OCCIDENTAL DE LA ROTONDA	Comuna 7	4,60330873	-74,2079671
91	SEPARADOR CENTRAL	SEPARADOR CENTRAL AVENIDA TERREROS-COSTADO SUR OCCIDENTAL DE LA ROTONDA	Comuna 7	4,60333788	-74,2080156
92	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60446772	-74,2088136
93	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60446075	-74,208846
94	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,6044315	-74,208815
95	WfS9313849	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60443817	-74,2087914
96	Wfs 32896466	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60436097	-74,2087633
97	Wfs 32896466	zONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60433061	-74,2087386
98	Wfs 32896466	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60429683	-74,2087081
99	Wfs 32896466	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60430331	-74,2086394
100	Wfs 32896466	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60427056	-74,2086489
101	Wfs 32896466	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	Comuna 7	4,60426467	-74,2086772

Nota: La numeración relacionada en la presenta tabla corresponde al consecutivo del formato del Registro de Concepto Técnico Forestal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

3) CONCEPTO TÉCNICO

El INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, en desarrollo del proyecto "PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – PROY-03442", cuyo objetivo es mejorar la conectividad vial y peatonal entre Bogotá y el municipio de Soacha, en el sector de Ciudad Verde, específicamente conectando la Avenida Ciudad de Cali, la Carrera 30 y la Avenida Las Torres mediante la construcción de un puente y las obras complementarias de espacio público.

En el área de intervención del proyecto se identificaron CIENTO UN (101) individuos arbóreos localizados dentro del área de influencia directa de la obra, los cuales presentan interferencia con los diseños establecidos para la construcción del puente y la infraestructura complementaria. La ejecución del proyecto requiere la instalación de la estructura del puente y la disposición de los accesos viales, lo que implica movimientos de tierra, apertura de cajones y trazado de la vía que afectan de manera directa el sistema radicular y la estabilidad de los individuos arbóreos.

De acuerdo con la visita técnica realizada el 28 de octubre de 2025 por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de Soacha (SAMDRPA), se verificó que la afectación a los individuos arbóreos derivará en inestabilidad y probable mortalidad de las especies si no se realiza la intervención silvicultural correspondiente.

En consecuencia, la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, requiere la intervención silvicultural de TALA de CIENTO UN (101) INDIVIDUOS ARBÓREOS cuyo método de aprovechamiento es mecánico, a desarrollarse en espacio público urbano el municipio de Soacha – Cundinamarca. En relación con lo establecido en el decreto municipal No. 066 de 2021, se hace la aplicación del decreto para el establecimiento de la medida de compensación con respecto a la autorización objeto del presente acto administrativo.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

Se ha corroborado que la información contenida en la solicitud y allegada por el peticionario, incluyendo formatos, planos, inventario forestal y memorias técnicas de los individuos arbóreos contiene la documentación completa y pertinente en relación a los aspectos ambientales y técnicos, a tener en cuenta para viabilizar la autorización para ejecutar intervenciones silviculturales de tala de árboles en espacio público urbano municipal.

La solicitud realizada por la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, se encuentra debidamente justificada en la memoria técnica del inventario forestal, en el marco del desarrollo del "PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – PROY-03442", de acuerdo a los requerimientos normativos vigentes, para realizar la solicitud de aprovechamiento forestal y recomienda el tratamiento silvicultural para los individuos arbóreos evaluados en relación con la ejecución del proyecto. Conforme a los diseños establecidos, se evidencia la afectación a la obra de infraestructura a desarrollarse determinada por la construcción del puente, identificando el causal de intervención por EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Conforme a lo estipulado en el decreto 2971 de 2018 CAR y el decreto municipal 66 de 2021 **se hace necesaria la imposición de la medida de compensación de QUINIENTOS CINCO (505) ÁRBOLES DE ESPECIES NATIVAS**, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 10 donde se establece el factor de compensación forestal para cuantificar el número de árboles a compensar como el producto entre el factor de compensación de la causal por construcción de obras civiles y el número de árboles objeto de aprovechamiento forestal en relación uno a cinco, entendiéndose como que por cada árbol talado se debe compensar a través del establecimiento de cinco, teniendo en cuenta lo anterior

N° Arboles Compensar = 1 * 5 = 5 Individuos nativos.

Todos los aprovechamientos forestales deberán ser revisados por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal conforme a la información suministrada por el solicitante respecto de la ejecución de actividades tales como el aprovechamiento forestal y la compensación forestal. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

4) RECOMENDACIONES

Por las razones expuestas anteriormente, se sugiere autorizar al INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, para ejecutar las actividades silviculturales cuyo objetivo es realizar la tala de CIENTO UN (101) individuos arbóreos; ubicados en espacio público urbano del municipio de Soacha – Cundinamarca, en la comuna 7-Ciudad Verde. Se deberá establecer un monitoreo o seguimiento y control de las intervenciones silviculturales por parte de la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces y el beneficiario del mismo deberá presentar un informe de las actividades silviculturales ejecutadas en relación a la tala, la disposición de información y aspectos logísticos para ejecutar las actividades de seguimiento y verificación.

Se hace necesario que el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, en pro de aunar esfuerzos en la propagación, conservación y protección de especies forestales nativas que permitan el sostenimiento de la biodiversidad, como medida de compensación, en atención con la Resolución 2971 de 4 de octubre de 2017 y el decreto municipal 066 de 2021, deberá realizar la plantación de **QUINIENTOS CINCO (505) ÁRBOLES DE ESPECIES NATIVAS** conformidad a los requerimientos técnicos específicos establecidos en el decreto 066 de 2021. El objeto de la compensación compromete al solicitante a realizar las labores Silviculturales de mantenimiento, riego, sostenimiento, fertilización y reposición de la mortalidad; por el termino de tres (3) años o hasta que éstos demuestren su sobrevivencia de forma natural; se aceptara como mínimo un 90% de supervivencia para densidades iguales o superiores a 500 árboles, para densidades inferiores la supervivencia será del 100%; si en el predio del aprovechamiento forestal, no se puede hacer la plantación, esta deberá realizarse en un área de importancia ambiental declarada de tipo municipal o departamental, en una zona similar ecológicamente al área intervenida; de lo cual deberá informar a la Alcaldía Municipal de Soacha, Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural, Dirección de Gestión Ambiental, para su aprobación. El plazo para el cumplimiento es de seis (6) meses, una vez finalizado el aprovechamiento, e

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

informar a la Dirección de Gestión Ambiental los siguientes aspectos: Informe de actividades de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación forestal.

La autorización para la ejecución de intervención silvicultural del individuo arbóreo solicitado tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la notificación del acto administrativo que autorice la tala de árboles en espacio público urbano. el establecimiento de la plantación como medida de compensación tendrá un plazo de seis (6) meses y se iniciará una vez finalizado el aprovechamiento forestal dentro de los sitios definidos y concertados con la Alcaldía Municipal de Soacha, Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural, Dirección de Gestión Ambiental, para su aprobación.

La madera y productos derivados del Aprovechamiento forestal Único NO se podrán comercializar, y los productos podrán ser utilizados únicamente para fines misionales e institucionales de la Alcaldía Municipal de Soacha, los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento serán tratados como residuos ordinarios deberán ser tratados, a fin de su correcta disposición y eliminación total dejando el área libre de todo tipo de residuos, mediante la disposición en rellenos sitios autorizados y certificados por la autoridad ambiental para tal fin.

Se recomienda realizar las actividades de seguimiento de las actividades de aprovechamiento forestal, conforme a la información suministrada por el solicitante en cuanto a las actividades a desarrollar de aprovechamiento forestal, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, deberá realizar el correspondiente seguimiento, control y vigilancia ambiental de las actividades concernientes a la tala, cubicación y dimensionamiento de la madera y la disposición de los residuos derivados de la práctica de apeo. De la práctica de las visitas de seguimiento, control y vigilancia se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente mediante vía administrativa conforme a las competencias de esta Secretaría y en armonía con las funciones de la autoridad ambiental.

En virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, La Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, la autorización para ejecutar la intervención silvicultural de TALA de CIENTO UN (101) INDIVIDUOS ARBÓREOS localizados en espacio público urbano del municipio de Soacha, Cundinamarca, conforme a lo establecido en el REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL, en el Anexo 1 del presente acto administrativo donde se relacionan los datos relacionados a la ubicación y emplazamiento de los individuos objeto de la solicitud de autorización de tala el cual corresponde al consecutivo del inventario registrado por la dependencia solicitante en el formato de REGISTRO DE CONCEPTO TÉCNICO FORESTAL, como resultado del censo forestal del proyecto, así:

Nº	15. NOMBRE CIENTÍFICO	16. FAMILIA	17. NOMBRE COMÚN	10. DIRECCIÓN	12. N/Y/LAT	13. E/X/LON	INTERVENCIÓN AUTORIZADA
1	*Eucalyptus globulus*	MYRTACEAE	Eucalipto	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,604722	-74,208995	Tala
2	*Eucalyptus globulus*	MYRTACEAE	Eucalipto	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,604694	-74,208957	Tala
3	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,604675	-74,208945	Tala
4	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,604653	-74,208934	Tala
5	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60462	-74,208972	Tala
6	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,604622	-74,208934	Tala
7	*Baccharis latifolia*	ASTERACEAE	Chilco	COSTADO NORTE DEL CANAL TIBANICA BOMBEO	4,604991	-74,209138	Tala
8	*Baccharis latifolia*	ASTERACEAE	Chilco	COSTADO NORTE DEL CANAL TIBANICA BOMBEO	4,605105	-74,209203	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

9	*Acacia decurrens*	LEGUMINOSAE	Acacia Gris	ZONA VERDE ENTRE EL CONJUBNTO MARGARITA I Y LA AVENIDA TERREROS	4,606481	-74,210774	Tala
10	*Lafoensia acuminata*	LYTHRACEAE	Guayacán de Manizales	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	4,607502	-74,211648	Tala
11	*Ficus soatensis*	MORACEAE	Caucho Sabanero	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	4,607543	-74,211627	Tala
12	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmín del Cabo	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	4,607625	-74,21159	Tala
13	*Acacia melanoxylon*	LEGUMINOSAE	Acacia Japonesa	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	4,607655	-74,211755	Tala
14	*Ligustrum lucidum*	OLEACEAE	Jazmín de la China	PARQUE CARRERA 32 A ENTRE MARGARITA II Y FRAILEJON I	4,607704	-74,211667	Tala
15	*Ficus soatensis*	MORACEAE	Caucho Sabanero	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-	4,605504	-74,210074	Tala
16	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605327	-74,209842	Tala
17	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605294	-74,209822	Tala
18	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605256	-74,209805	Tala
19	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605218	-74,209794	Tala
20	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605169	-74,209785	Tala
21	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA- ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605135	-74,209775	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

22	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605097	-74,209774	Tala
23	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605053	-74,209773	Tala
24	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,605007	-74,209777	Tala
25	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604969	-74,209774	Tala
26	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604899	-74,209785	Tala
27	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604852	-74,209795	Tala
28	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604807	-74,209809	Tala
29	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Jazmin de Cabo	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604776	-74,209822	Tala
30	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,604732	-74,209838	Tala
31	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60514093	*-74,209342*	Tala
32	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60515008	*-74,209364*	Tala
33	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,6051317	*-74,209383*	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

34	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60515839	*-74,20939*	Tala
35	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60518919	*-74,209378*	Tala
36	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60516411	*-74,209414*	Tala
37	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60519353	*-74,20941*	Tala
38	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60520905	*-74,209393*	Tala
39	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60522313	*-74,209405*	Tala
40	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60522059	*-74,209425*	Tala
41	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60520293	*-74,209446*	Tala
42	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60521829	*-74,20946*	Tala
43	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,6052385	*-74,209441*	Tala
44	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60523482	*-74,20947*	Tala
45	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60524259	*-74,20942*	Tala
46	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60525877	*-74,209439*	Tala
47	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60527683	*-74,209454*	Tala
48	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60526656	*-74,209466*	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

49	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60525131	*-74,209483*	Tala
50	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60527033	*-74,209499*	Tala
51	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60528903	*-74,209516*	Tala
52	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60531069	*-74,209509*	Tala
53	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60532763	*-74,20952*	Tala
54	*Myrcianthes leucoxyla*	MYRTACEAE	Arrayán	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60530715	*-74,209529*	Tala
55	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60531939	*-74,209542*	Tala
56	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60534188	*-74,209531*	Tala
57	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60533861	*-74,209554*	Tala
58	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60535888	*-74,209546*	Tala
59	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60537318	*-74,209561*	Tala
60	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,6053564	*-74,209569*	Tala
61	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60536817	*-74,20958*	Tala
62	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60538816	*-74,209573*	Tala
63	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60540389	*-74,209589*	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

64	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60538722	*-74,209596*	Tala
65	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60540481	*-74,209611*	Tala
66	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60542299	*-74,2096*	Tala
67	*Baccharis Macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60545667	*-74,20962*	Tala
68	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60544091	*-74,20964*	Tala
69	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60545733	*-74,209647*	Tala
70	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60547691	*-74,20967*	Tala
71	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60549428	-74,2096816	Tala
72	*Baccharis macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60551066	-74,2096964	Tala
73	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60552688	-74,2096808	Tala
74	*Baccharis macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60554428	-74,2097245	Tala
75	*Baccharis macrantha*	ASTERACEAE	Ciro	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60524645	-74,2093472	Tala
76	*Salix humboldtiana*	SALICACEAE	Sauce Llorón	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,60520798	-74,2093505	Tala
77	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,6051	-74,2093266	Tala
78	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE COSTADO SUR ORIENTAL DE LA AVENIDA TERREROS	4,6054207	-74,2096261	Tala

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

79	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR DEL CONJUNTO MANZANILLA-ESQUINA COSTADO ORIENTAL AVENIDA CALI	4,60419244	-74,2095215	Tala
80	*Liquidambar styraciflua*	ALTINGIACEAE	Liquidambar	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60421792	-74,2094928	Tala
81	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60423553	-74,2094552	Tala
82	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60424922	-74,2093761	Tala
83	*Liquidambar styraciflua*	ALTINGIACEAE	Liquidambar	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60426511	-74,2093355	Tala
84	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60426183	-74,209294	Tala
85	*Liquidambar styraciflua*	ALTINGIACEAE	Liquidambar	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60426294	-74,2092535	Tala
86	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60331283	-74,2082151	Tala
87	*Liquidambar styraciflua*	ALTINGIACEAE	Liquidambar	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60327911	-74,2081863	Tala
88	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60326128	-74,2081513	Tala
89	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	ZONA VERDE FRENTE SUR OCCIDENTAL DEL CONJUNTO CEIBA	4,60309919	-74,2078622	Tala
90	*Pittosporum undulatum*	PITTOSPORACEAE	Laurel Huesito	SEPARADOR CENTRAL AVENIDA TERREROS-COSTADO SUR OCCIDENTAL DE LA ROTONDA	4,60330873	-74,2079671	Tala
91	*Morella pubescens*	MYRICACEAE	Laurel de Cera	SEPARADOR CENTRAL AVENIDA TERREROS-COSTADO SUR OCCIDENTAL DE LA ROTONDA	4,60333788	-74,2080156	Tala
92	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60446772	-74,2088136	Tala

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

93	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60446075	*-74,208846*	Tala
94	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,6044315	-74,208815	Tala
95	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60443817	-74,2087914	Tala
96	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60436097	-74,2087633	Tala
97	*Schinus molle*	ANACARDIACEAE	Falso Pimiento	zONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60433061	-74,2087386	Tala
98	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60429683	-74,2087081	Tala
99	*Sambucus nigra*	ADOXACEAE	Sauco	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60430331	-74,2086394	Tala
100	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60427056	-74,2086489	Tala
101	*Dodonaea viscosa*	SAPINDACEA	Hayuelo	ZONA VERDE AMPLIA COSTADO SUR DE LA AVENIDA TERREROS	4,60426467	-74,2086772	Tala

Nota: La numeración relacionada en la presenta tabla corresponde al consecutivo del formato del Registro de Concepto Técnico Forestal

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificado con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, una vez finalizada la intervención silvicultural, la presentación del informe que describa la actividad de aprovechamiento forestal de TALA de los CIENTO UN (101) INDIVIDUOS ARBÓREOS OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, la autorización para la ejecución de la intervención silvicultural relacionada a la tala de CIENTO UN (101)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

árboles, por el término máximo de UN (1) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El término inicialmente otorgado, podrá ser prorrogado siempre y cuando la solicitud se realice antes de su expiración y se expida viabilidad técnica, ambiental y jurídica por parte de la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal, a favor de la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá.

PARÁGRAFO 2: ADVERTIR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, que la madera y productos derivados de aprovechamiento forestal de árbol aislado NO se podrán comercializar, y los productos podrán ser utilizados únicamente para fines misionales e institucionales del Municipio de Soacha, los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento serán tratados como residuos ordinarios, a fin de su correcta disposición y eliminación total dejando el área libre de todo tipo de residuos, mediante la disposición en rellenos sitios autorizados y certificados por la autoridad ambiental CAR. El material de ser aprovechado debe cubicarse y definir el uso y reportarse al despacho de la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal.

PARÁGRAFO 3: ADVERTIR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, que debe informar previamente al despacho de la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal, acerca de la madera obtenida del aprovechamiento forestal y sobre los usos que dicha madera va a tener en el marco de sus fines misionales e institucionales.

PARÁGRAFO 4: ADVERTIR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, que de llegarse a requerir la movilización de la madera producto del aprovechamiento forestal debe tramitar lo correspondiente al salvoconducto de movilización ante la autoridad ambiental CAR, además informar previamente al despacho de la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

ARTÍCULO CUARTO: IMPONER a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, como **MEDIDA DE COMPENSACIÓN POR LA TALA DE ÁRBOLES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA PLANTACIÓN DE QUINIENTOS CINCO (505) ÁRBOLES DE ESPECIES NATIVAS** conforme a las listas de especies suministradas a la entidad por la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal, Dirección de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en cuanto a requerimientos técnicos en el decreto municipal 066 de 2021 "*Por medio del cual se fijan las disposiciones en cuanto a las compensaciones forestales, compromisos ambientales y endurecimiento de zonas verdes*" aplicable al tipo de compensación artículo 4 Medida de compensación por tala y poda de árboles en espacio público urbano.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, la presentación de un plan de compensación forestal para el establecimiento de **QUINIENTOS CINCO (505) ÁRBOLES DE ESPECIES NATIVAS**, dicho plan debe ser presentado conforme a los lineamientos expuestos en los artículo 17 y 18 de la resolución 2971 CAR "*por la cual se establecen las condiciones básica para la imposición de medidas de compensación forestal en el área de la jurisdicción de la CAR*".

PARÁGRAFO: El establecimiento de la plantación por compensación tendrá un plazo máximo de SEIS (6) meses y deberá iniciarse una vez finalizado el aprovechamiento forestal, que se otorga mediante el presente acto administrativo. Para efectos del cumplimiento de la medida de compensación, la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, deberá ceñirse al plan de compensación presentado considerando lo siguiente:

1. Si en el predio del aprovechamiento forestal, no se puede hacer la plantación, esta deberá realizarse en un área de importancia ambiental declarada de tipo municipal o departamental, en una zona similar ecológicamente al área intervenida. de lo cual deberá informar a la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural – Dirección de Gestión Ambiental para su aprobación.
2. Se deberán seguir los lineamientos técnicos para las compensaciones forestales consignados en el decreto municipal 66 de 2021.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

3. La entidad titular de la presente autorización deberá realizar las labores Silviculturales de mantenimiento, sostenimiento, fertilización y reposición de la mortalidad, por el termino de tres (3) años o hasta que los individuos plantados demuestren su sobrevivencia de forma natural, de igual forma los árboles que se mueran o se afecten, deberán ser inmediatamente reemplazados. la supervivencia será del 100 %.
4. Presentar los reportes de evolución de los individuos plantados por reposición, dentro de los sitios definidos para su plantación.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal, realizará visitas de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las actividades del Aprovechamiento Forestal, compensación recomendada y deposición final de los árboles producto de la tala. Para lo cual se requiere la previa notificación formal de las actividades de aprovechamiento y compensación forestal ejecutadas por su entidad ante está secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES y PROHIBICIONES:

OBLIGACIONES:

a) Facilitar las actividades de monitoreo, seguimiento y control del aprovechamiento forestal y presentar un informe del desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal.

b) Solo podrá realizar el aprovechamiento del individuo forestal identificado en el artículo primero del presente acto administrativo.

c) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental CAR y la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal consideren convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones en el marco de sus respectivas competencias en el marco normativo ambiental y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos.

d) Adoptar las medidas de precaución necesarias, para evitar cualquier percance a la integridad física de personal que circula por el sector o del operario que intervendrá en el aprovechamiento, así como de los bienes de propiedad propia o de terceros, empleando para los trabajos de aprovechamiento personal idóneo.

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

e) Las actividades de tala deberán contar preferiblemente con la dirección y apoyo técnico de un Ingeniero Forestal que se encargue de coordinar las actividades, quien será el responsable técnico del trabajo, debe ser una persona con experiencia calificada y tener conocimientos en el derribo direccional de árboles, la planeación de las actividades, el control de personal y la seguridad patrimonial y del personal a su cargo, de tal manera que pueda distribuir a su personal eficientemente para que logre el éxito en el trabajo por realizar y con la máxima seguridad. Así como garantizar la no afectación de los bienes públicos y privados cercanos a los árboles autorizados.

f) La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal NO se podrá comercializar, y los productos podrán ser utilizados únicamente para fines misionales e institucionales de la Alcaldía Municipal de Soacha, esta podrá ser cubicada en las dimensiones que la institución requiera, la madera no utilizable deberá ser dispuesta como residuos vegetales ordinarios posterior a su procesamiento como producto de madera chipeada. La disposición deberá ser acreditada a través de certificación expedida por gestores de residuos sólidos autorizados por la Autoridad Ambiental CAR, además se deberá informar al despacho de la Secretaría de Ambiente Minas y Desarrollo Rural.

g) No se permitirá el uso y/o aprovechamiento de la madera resultante del aprovechamiento forestal aprobado por el presente acto administrativo para fines diferentes al uso misional e institucional, por tanto, se requiere sea chipeada la totalidad de la madera obtenida no utilizable.

h) Durante el aprovechamiento forestal se deberá dar el manejo adecuado a los residuos o retal, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedad y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes hídricas. Así mismo se deberá observar en desarrollo del aprovechamiento que el material vegetal de residuo producto de la tala deberá ser retirado del área en su totalidad.

i) Realizar las actividades de aprovechamiento del individuo forestal, relacionado en el artículo primero de la presente actuación, a través de personal idóneo que garantice la integridad del personal que desarrollas labores de aprovechamiento, de las personas que habitan y transitan por el lugar a intervenir, mediante la señalización del área, y así mismo evitar daños a las líneas de transmisión eléctrica y de telefonía que se ubican sobre las copas de los árboles a cortar.

j) Cumplir con las consideraciones ambientales requeridas para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal.

k) Tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área del aprovechamiento, a fin de procurar por su protección y conservación, mediante prácticas de ahuyentamiento de especies,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

reubicación permanente o transitoria de nidos, entre otras que garanticen su conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal.

l) Tener especial cuidado con los drenajes de la zona, en consecuencia, los residuos sólidos no podrán disponerse en las fuentes hídricas naturales o artificiales. Respetar los ríos y quebradas, evitando dejar residuos de madera o insumos, como gasolina y aceites, en los cauces, impactos negativos, aprovechamiento en las áreas de retiro comprendidas en (30 metros), y las obras de adecuación deberán propender por la conservación de las fuentes hídricas circundantes a las obras.

m) Deberá cumplir los términos y condiciones de la medida de compensación que a través del presente acto administrativo se imponga.

n) Abstenerse de aprovechar especies forestales diferentes, ni en área o en volumen superior a lo autorizado en la presente actuación administrativa.

PROHIBICIONES:

a) Los residuos del proceso de aprovechamiento no podrán eliminarse por medio de quemas u otro método que menoscaben o vayan en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.

b) No podrán ser objeto de aprovechamiento todas las especies de musgos, líquenes, lamas, parasitas, quiches y orquídeas que se hallen en los árboles a talar, los cuales se dejarán en pie hasta que se realicen las actividades necesarias de traslado de estas con su respectiva autorización por parte de la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: A la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, en cumplimiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, deberá informar a la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural con un término mínimo hasta de ocho (8) días hábiles anteriores a la

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO URBANO AL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL Y SE IMPONE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 66 DEL 10 DE JUNIO DE 2021"

programación de las actividades de aprovechamiento forestal para realizar el debido proceso de vigilancia a los aspectos ambientales contemplados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR El contenido de la presente resolución a la entidad INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, identificada con NIT No. 900.258.711-1, a través de su representante Legal YESENIA HERREÑO BERNAL identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.439.787 de Bogotá, o dependencia responsable de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente o por medio de apoderado, por escrito, ante la Secretaría de Ambiente, Minas y Desarrollo Rural y Protección Animal de la Alcaldía Municipal de Soacha, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN ANDRÉS SOSA ACOSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

Aprobó: Sandra Lucia Anzola Mayorga, Directora de Gestión Ambiental
Reviso: Hermes Alfonso Suarez Perilla Abogado. SAMDRPA. 1164 de 2026 Hermes Suárez
Proyección Técnica: Natalia Romero Córdoba. Ingeniera Forestal. SAMDRPA. OPS 1795 de 2026

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37